

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 11.678 · 1995

LEY 11.678

Boletín Oficial, 25 de octubre de 1995 · 5 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 11.678

LEY 11678

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Apruébase el convenio entre el Estado Nacional, la Provincia de Buenos Aires y las Empresas distribuidoras de energía eléctrica EDENOR S.A. y EDESUR S.A.

ARTÍCULO 2°. Ratifícase el Decreto 1.445/94, aprobatorio del convenio referido en el artículo anterior, por el que se crea en el Ente Provincial Regulador Energético, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, un Fondo Especial denominado "Infraestructura eléctrica en asentamientos y barrios carenciados", con destino a obras de infraestructura eléctrica.

ARTÍCULO 3°. Autorízase al Poder ejecutivo a realizar las adecuaciones presupuestarias correspondientes.

ARTÍCULO 4°. Para posibilitar el cumplimiento del artículo 10°, Punto III, inciso b) del Convenio que se aprueba, se exceptúa al mismo de lo establecido en el artículo 4° del Decreto-Ley 9.038/78 y en el artículo 7° de la Ley 10.904.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 11.678. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).